



CONCURSO CON FINANCIAMIENTO INTERNO AÑO 2026

PROGRAMA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN (PCONFIGI)

DIRECTIVA

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

Artículo 1° Objetivo

Establecer los procedimientos para otorgar financiamiento a proyectos de investigación a cargo de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2° Finalidad

- a) Promover la investigación en I+D+i, y fomentar la participación de los GI de la UNMSM.
- b) Incrementar la cantidad y calidad de la producción científica, tecnológica y humanística de la UNMSM mediante la ejecución de proyectos de investigación.
- c) Aumentar el número de artículos académicos publicados en revistas indexadas, registros de propiedad intelectual y obtención de patentes de invenciones vinculadas a los resultados de los proyectos de investigación.

Artículo 3° Alcance

El presente programa está dirigido a los GI reconocidos y categorizados por la UNMSM que requieran financiamiento para realizar sus actividades de investigación.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Artículo 4° De la propuesta

Las propuestas presentadas al concurso deberán estar alineadas con las áreas y líneas de investigación priorizadas por cada facultad, sin límite en cuanto a la cantidad de proyectos por Grupo de Investigación (GI), siempre que cuenten con la aprobación previa del coordinador del GI y estén debidamente registradas en el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) de la UNMSM, en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Únicamente se aceptarán para evaluación los proyectos que se ejecuten durante el año académico correspondiente al concurso. No serán considerados aquellos proyectos ejecutados en años anteriores, ni aquellos que busquen reconocimiento retroactivo.

Se financiará un máximo de dos (02) proyectos por cada GI.

Todos los docentes que participen en el concurso deben contar con: *Google Scholar* gestionado con el correo institucional con dominio unmsm.edu.pe, CTI vitae y código Orcid (ver Anexo 1).

Artículo 5° De los proyectos

El concurso está dirigido a las cinco áreas académicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

Áreas Académicas (AA)
AA Ciencias de la Salud
AA Ciencias Básicas
AA Ingenierías
AA Ciencias Económicas y de la Gestión
AA Humanidades y Ciencias Jurídicas y Sociales

Artículo 6° Plazo de ejecución del proyecto

Los proyectos de investigación se ejecutarán de acuerdo al cronograma dispuesto por la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica (DGITT).

Artículo 7° Equipo de investigadores

- a) Conformación mínima del equipo de investigación, **todos del mismo GI**:
- Un (01) responsable (titular)
 - Un (01) corresponsable (titular)
 - Un (01) colaborador o tesista (adherente interno - pre/posgrado)
- Opcionalmente:
- Miembros docentes (titular)
 - Otros colaboradores (adherentes internos o externos)
 - Otros tesisas (adherentes pre/posgrado). **Considerar que por incluir tesisas no se asigna puntaje asignado** (Ver Anexo 3)
- b) El docente titular de un GI solo puede ser responsable o corresponsable en un proyecto de investigación.
- c) Queda restringida la participación de los tesisas que estén registrados en proyectos de investigación ya iniciados o concluidos. Del mismo modo, **cada tesisas solo podrá intervenir en un único proyecto** que se encuentre en concurso.
- d) Un docente titular de un GI con año sabático o licencia con o sin goce de haber superior a los tres meses, podrá participar en un proyecto de investigación como miembro docente pero no como responsable o corresponsable ni recibir incentivos, pero sí conserva su condición en el GI (R. R. N° 014914-2024-R/UNMSM que aprueba la Directiva para los Grupos de Investigación de la UNMSM).
- e) No se aceptan inclusión y exclusión después de formulado el proyecto.

Artículo 8° Requisitos del investigador

- a) Pertenecer a un GI relacionado con las áreas y líneas de investigación de la Universidad, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- b) No presentar deudas de informes académicos y/o económicos de proyectos de toda índole reconocidos por el VRIP.

CAPÍTULO III. FINANCIAMIENTO Y USO DE FONDOS DEL PROYECTO

Artículo 9° Financiamiento del proyecto de investigación

- a) El VRIP autorizará el desembolso del fondo para el proyecto de investigación en una o más armadas.
- b) El financiamiento máximo para los proyectos aprobados será de hasta S/ 40,000.00, distribuidos según las partidas señaladas en el Anexo 2, previa evaluación de la DGITT – DP, de los cuales hasta un máximo de S/ 8,000.00 corresponderán al incentivo de los investigadores.
 - **El incentivo** será hasta un máximo de S/ 8,000.00.
 - **El gasto acumulado por servicios de terceros**, acreditado mediante recibos por honorarios (RRHHEE), no podrá superar el límite de S/ 10,000.00 durante la ejecución del proyecto.
 - **Umbral mínimo de presupuesto:** Solo se otorgarán incentivos a los proyectos cuyo presupuesto total sea igual o superior a S/ 16,000.00, garantizando que los recursos asignados sean significativos para el desarrollo del proyecto y justifiquen el incentivo.
 - **Redistribución opcional:** En caso de renuncia al incentivo por parte de los investigadores, el monto correspondiente podrá ser reasignado a otras partidas del proyecto, como bienes o servicios, siempre que sea debidamente justificado y aprobado por la DGITT.
- c) Rubros financiables. Los recursos monetarios que aporta el proyecto PCONFIGI sólo podrán ser utilizados para financiar actividades y acciones del proyecto seleccionado.

Rubro	Financiamiento máximo S/ 40,000.00	Descripción
Incentivo a investigadores		
Docentes investigadores	Hasta S/ 8,000	Incentivo monetario a ser otorgado al docente responsable y docentes miembros del proyecto. *DE RENUNCIAR AL INCENTIVO ESTE PUEDE PASAR A BIENES O SERVICIOS.
Bienes		
Equipos y bienes duraderos	Hasta S/ 32,000	Equipos computacionales y periféricos, Equipos telecomunicaciones, Mobiliario, Equipos de laboratorio, Bienes agropecuarios, mineros y otros, libros y libros de texto para bibliotecas, Software solo Licencias perpetuas. (Ver Anexo 2)

Materiales e insumos	Hasta S/ 32,000	Alimentos y bebidas para consumo animal. Repuestos y accesorios. Electricidad, iluminación y electrónica. Materiales e insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio. Productos químicos. Medicamentos. Suministros para uso agropecuario, forestal y veterinario. Herramientas. Otros bienes, (Ver Anexo 2)
Útiles de oficina y materiales de aseo, limpieza y tocador	Hasta S/ 800	Gasto en Papelería en general, útiles y materiales de oficina. Gasto en Aseo, limpieza y tocador (sólo para uso en laboratorio).
Servicios		
Pasajes y viáticos	Hasta S/ 8,000	Pasajes y gastos de transporte (interior). Viáticos para los que integran el proyecto.
Servicios diversos	Hasta S/ 15,000	Servicio de suministro de gas. Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones, exclusivamente relacionado con los equipos y mobiliario utilizados en el proyecto. Correos y servicios de mensajería, necesarios para el envío de documentos y materiales vinculados al desarrollo del proyecto. Servicio de impresiones, encuadernación y empastado de documentos relacionados con los resultados del proyecto. Licencias de uso de software, incluidas suscripciones, siempre que estén directamente relacionadas con las actividades descritas en el proyecto y su presupuesto. (Ver Anexo 2) El gasto acumulado por servicios de terceros, acreditado mediante recibos por honorarios (RRHHEE), no podrá superar el límite de S/ 10,000 durante la ejecución del proyecto.
Movilidad local	Hasta S/ 800	Movilidad local en Lima Metropolitana

- d) Las transferencias de partidas, ya sea entre servicios, entre bienes, o de servicios a bienes, serán autorizadas por la DGITT a través del sistema RAIS. Estas transferencias deberán contar con una justificación detallada, debidamente registrada en el sistema RAIS, con evaluación previa de la DGITT y demostrar su alineación con los objetivos del proyecto.
- e) No se financiará la adquisición de equipos o bienes de capital que sean duplicados o similares a los adquiridos en convocatorias anteriores del programa PCONFIGI o en otras iniciativas financiadas por el VRIP. Se debe garantizar que los equipos solicitados sean distintos y complementarios a los previamente obtenidos, evitando redundancias. Por ejemplo, equipos como laptops u otros dispositivos que hayan sido adquiridos en años consecutivos no serán considerados, salvo que se justifique técnicamente la necesidad y se demuestre que son esenciales y específicos para el nuevo proyecto.
- f) El monto asignado al proyecto puede ajustarse según las recomendaciones de evaluadores externos, atendiendo a la naturaleza específica del proyecto. En tal eventualidad, la DGITT será responsable de aprobar el presupuesto revisado.

Artículo 10° Del incentivo a los investigadores que participan en el proyecto de investigación

- a) El incentivo a los investigadores está incluido en el presupuesto del proyecto.
- b) El incentivo económico asignado a los investigadores será proporcional al monto total solicitado para el proyecto, sin superar el límite establecido de S/ 8,000.00, asegurando la equidad y coherencia en la distribución de los recursos.
- c) El incentivo a cada investigador será pagado previo reporte de deudas del investigador y el informe del cumplimiento del responsable del proyecto a través del sistema RAIS, según la disponibilidad presupuestal y lo establecido por el VRIP. La parte que correspondiera al docente deudor no se distribuirá a los otros miembros y será transferida para financiar otros programas del VRIP.
- d) Se permitirá las transferencias de los incentivos a bienes y/o servicios.
- e) Independientemente del monto asignado al proyecto de investigación, la distribución de los incentivos se realizará según la siguiente fórmula:

$(N + 1.5) * i = 8,000 \text{ soles}$	
Donde;	
N	Es el número total de investigadores docentes de la UNMSM del proyecto (responsable + corresponsable + miembros docentes)
i	Es el monto base del incentivo para cada investigador docente del proyecto
-	Monto asignado al responsable del Proyecto = $2.0 * i$
-	Monto asignado al corresponsable del proyecto = $1.5 * i$
-	Monto asignado al miembro del proyecto = $1.0 * i$

- f) El incentivo al responsable está sujeto a su asistencia OBLIGATORIA a la capacitación para la rendición económica del proyecto a cargo de la Dirección de Prospectiva y Gestión de la Investigación y Posgrado (DPGIP).
- g) El docente investigador que no cumpla con la rendición económica del 70% del presupuesto asignado, dentro de las fechas programadas según lo estipulado en el cronograma, perderá automáticamente el derecho al incentivo docente correspondiente. Este incentivo NO será redistribuido entre los demás miembros del proyecto y se destinará a otros programas del VRIP alineados con las estrategias institucionales.

- h) El docente recibe el incentivo al investigador hasta por un máximo de dos (02) proyectos, el que será asignado si el responsable remite vía RAIS lo siguiente:
- El formulario del informe de cumplimiento de las actividades del equipo de investigadores (ver Anexo 4).
 - Reporte de rendición económica aprobada, al 70% del monto presupuestal asignado a la ejecución del proyecto excluido el incentivo.
 - En caso de que uno o más integrantes del proyecto no puedan cumplir con sus obligaciones debido a fallecimiento o incapacidad física, es posible asignar a un reemplazo perteneciente al Grupo de Investigación (GI) durante el año en que se lleva a cabo el proyecto. Esta asignación se oficializará mediante la respectiva Resolución Rectoral. Adicionalmente, el incentivo previsto para el investigador que se vea imposibilitado continuará siendo distribuido entre los nuevos miembros del equipo, siempre que posean un informe favorable por parte del responsable del proyecto.

Artículo 11° Plazo de rendición económica

- a) La fecha límite para la revisión de avance en el sistema RAIS al 20% del monto presupuestal asignado a la ejecución del proyecto excluido el incentivo es el **31 de agosto de 2026**.
- b) La fecha límite para la rendición económica en el sistema RAIS al 70% del monto presupuestal asignado a la ejecución del proyecto excluido el incentivo es el **16 de noviembre de 2026**.
- c) La fecha límite de presentación del informe económico final al 100% en el RAIS es el **23 de noviembre del 2026**.
- d) De existir motivos de fuerza mayor, la DGITT está facultada para realizar la reprogramación.
- e) El informe económico en físico será presentado al VRIP en la fecha que se establezca.
- f) Los responsables de los proyectos de investigación que no presenten el informe económico en el RAIS estarán inhabilitados para participar en las siguientes convocatorias, hasta que subsanen la observación.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 12° Proceso de evaluación

- a) Para la evaluación del proyecto de investigación, el VRIP a través de la DGITT asignará evaluadores externos que no participen en el proceso concursal, que no tengan conflicto de intereses y con experiencia probada en el área de investigación correspondiente. El proceso de evaluación se llevará a cabo mediante la modalidad por pares.
- b) En caso de que surgieran discrepancias significativas entre las evaluaciones de los pares revisores, la DGITT resolverá.
- c) No presentar deudas de informes técnicos y/o económicos de proyectos de toda índole vinculados al VRIP.
- d) Todos los proyectos serán sometidos a un análisis de originalidad intelectual y niveles de similitud cuyos reportes serán remitidos a los evaluadores. (R. R. N° 006482-2025- R/UNMSM).
- e) Los evaluadores revisarán las propuestas según la temática de cada proyecto de investigación, tomando en consideración el formato (ver Anexo 3).
- f) La evaluación de coherencia entre el presupuesto solicitado y las actividades descritas en cada proyecto será realizada por los evaluadores según formato.
- g) Los evaluadores podrán recomendar el reajuste del presupuesto (ver Anexo 3), según la información proporcionada y su coherencia con los objetivos de la investigación.

- h) La DGITT efectuará el reajuste del presupuesto según el inciso f y comunicará oportunamente al responsable a través del correo electrónico institucional.
- i) La DGITT eleva al VRIP el reporte de resultados, en orden de mérito.
- j) El VRIP informa los resultados del concurso para la emisión de la Resolución Rectoral.

Artículo 13° Resultados

El VRIP publicará los resultados de los proyectos ganadores en su página web de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

Los resultados oficiales emitidos por el VRIP son definitivos e inapelables.

CAPÍTULO V. MONITOREO ACADÉMICO Y ECONÓMICO

Artículo 14° Responsabilidades

El VRIP, a través de la DGITT, es responsable del monitoreo académico de los proyectos financiados, mientras que la DPGIP es la responsable del monitoreo económico que implica la revisión de la documentación de acuerdo con el presupuesto aprobado (ver **Anexo 2**).

En casos excepcionales, la DPGIP solicitará a la DGITT su opinión en relación con el uso adecuado de los recursos que estén relacionados al proyecto de investigación de la convocatoria 2026, cuando corresponda.

Artículo 15° Informes finales

Se presentarán los siguientes informes:

- a) Informe económico de la asignación en los plazos establecidos en la convocatoria 2026 (Art. 11°).
- b) Informe académico con los resultados del proyecto de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto en el proyecto. Se otorga un plazo máximo de doce (12) meses después de emitida la Resolución Rectoral que aprobó el proyecto de investigación.

Dicho informe incluirá el reporte de viabilidad que contiene la búsqueda de antecedentes y opinión respecto a la probabilidad de protección bajo propiedad intelectual como resultado de sus actividades intelectuales y de investigación (R. R. N° 08455-R-18 que aprueba el Reglamento y la Estrategia de Propiedad Intelectual de la UNMSM).

El incumplimiento de cualquiera de los informes inhabilitará a los miembros investigadores del proyecto para participar en las siguientes convocatorias, hasta que subsanen la observación.

Artículo 16° Productos entregables

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, el responsable deberá presentar los resultados de la investigación. El plazo máximo de presentación será de treinta y seis (36) meses después de emitida la Resolución Rectoral que aprobó el proyecto de investigación. Se consideran productos entregables, los vinculados a los resultados de proyecto, que son:

- a) **01 artículo publicado en revistas indizadas en Scopus y/o Web of Science; o 02 artículos publicados en revistas indizadas Scielo (ver Anexo 5),**

Adicionales

- b) Libros o capítulos de libro especializado producto de la investigación, y/o
- c) Registro/inscripción de solicitud de protección de propiedad intelectual y de transferencia tecnológica, y/o
- d) Prototipo de producto tecnológico, y/o
- e) Tesis sustentada(s), son obligatorios siempre y cuando esté(n) considerada(s) en el proyecto.

Su incumplimiento inhabilitará a los miembros investigadores del proyecto para participar en las siguientes convocatorias, hasta que subsanen la observación.

Artículo 17° Protección de propiedad intelectual

El responsable del proyecto de investigación deberá comunicar a la Oficina de Propiedad Intelectual de la DGITT la propuesta de investigación a efectos de evaluar la posible protección de la propiedad intelectual ante la autoridad competente, conforme a normativa nacional y reglamentaria de la universidad.

Para tal efecto, el responsable deberá completar y enviar a la DGITT un formulario de evaluación, el cual será analizado por la Oficina de Propiedad Intelectual, la misma que podrá solicitar al responsable y coordinar acciones necesarias para la protección de la propiedad intelectual de la propuesta de investigación, si fuera el caso.

La Oficina de Propiedad Intelectual - Dirección de Promoción de la DGITT será la encargada del proceso y costos de la solicitud de patente, registro de software, certificado de obtentor, en caso considere viable dichos procedimientos.

Artículo 18°. Investigación con humanos, animales de experimentación y recursos genéticos

Los GI son responsables de cumplir con los principios y normas nacionales éticas aplicables a la investigación con humanos y experimentación animal en los proyectos de investigación, así como de comunicar a la DGITT el uso de recursos genéticos, conforme a la normativa internacional y nacional, para proceder con la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos ante las autoridades correspondientes.

Los proyectos deben cumplir con el Código de Ética de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y contar con los permisos de acceso a recursos biológicos y genéticos según corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - Los aspectos no previstos en el presente documento serán resueltos por el VRIP.

ANEXO 1
FORMATO PARA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. Título del proyecto
- 1.2. Tipo de proyecto
- 1.3. Responsable del proyecto
- 1.4. Grupo de Investigación
- 1.5. Unidad/Instituto/Centro de Investigación
- 1.6. Facultad
- 1.7. Línea de investigación
- 1.8. Código ODS
- 1.9. Lugares de ejecución

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Título
- 2.2. Resumen ejecutivo
- 2.3. Palabras clave
- 2.4. Antecedentes, estado del arte y planteamiento de problema
- 2.5. Justificación
- 2.6. Contribución e impacto
- 2.7. Hipótesis
- 2.8. Objetivos
 - 2.8.1 General
 - 2.8.2 Específicos
- 2.9. Metodología de trabajo
- 2.10. Cronograma de actividades (mínimo tres actividades)
- 2.11. Referencias bibliográficas
- 2.12. Presupuesto en concordancia con los objetivos y las actividades programadas (ver **Anexo 2**)
- 2.13. Resultados que espera obtener

3. EQUIPO DE INVESTIGADORES

- 3.1. Responsable del proyecto
- 3.2. Co-responsable del proyecto
- 3.3. Miembros docentes
- 3.4. Colaboradores o Tesistas

ANEXO 2
CLASIFICADOR DEL OBJETO DE GASTO
PRINCIPALES PARTIDAS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO APROBADO
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

1. FINANCIABLES

A. BIENES

•	2.3.11.12	<i>Alimentos y bebidas para consumo animal</i>
•	2.3.15.11	<i>Repuestos y accesorios</i>
•	2.3.15.12	<i>Papelería en general, útiles y Mat. de oficina</i>
•	2.3.15.31	<i>Aseo, limpieza y tocador (Mat. de limpieza, solo para uso en laboratorio)</i>
•	2.3.15.41	<i>Electricidad, iluminación y electrónica</i>
•	2.3.18.12	<i>Medicamentos</i>
•	2.3.18.21	<i>Mat. insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos, odontológicos y de laboratorio</i>
•	2.3.110.11	<i>Suministros de uso zootécnico, agropecuario, forestal y veterinario</i>
•	2.3.199.11	<i>Herramientas</i>
•	2.3.199.12	<i>Productos químicos</i>
•	2.3.199.199	<i>Otros bienes</i>

B. BIENES DE CAPITAL

•	2.6.32.11	<i>Máquinas y equipos</i>
•	2.6.32.31	<i>Equipos computacionales y periféricos</i>
•	2.6.32.33	<i>Equipos de telecomunicaciones</i>
•	2.6.32.41	<i>Mobiliario (laboratorio)</i>
•	2.6.32.42	<i>Equipos (laboratorio)</i>
•	2.6.61.21	<i>Libros textos para bibliotecas</i>
•	2.6.61.32	<i>Software (licencias, en forma permanente)</i>
•	2.6.6.1.99	<i>Otros bienes agropecuarios, pesqueros y mineros</i>

C. SERVICIOS

•	2.3.21.21	<i>Pasajes y gastos de transporte (interior)</i>
•	2.3.21.22	<i>Viáticos y asignaciones por comisión de servicio (interior)</i>
•	2.3.21.299	<i>Otros gastos (movilidad local solo para Lima)</i>
•	2.3.22.13	<i>Servicio de suministro de gas</i>
•	2.3.22.31	<i>Correos y servicios de mensajería</i>
•	2.3.27.11.6	<i>Servicio de impresiones, encuadernación y empastado</i>
•	2.3.24.14	<i>De mobiliario y similares</i>
•	2.3.24.15	<i>Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones</i>

•	2.3.27.1199	<i>Servicios diversos (traducciones, publicaciones justificadas en el proyecto Licencias de uso de software, incluidas suscripciones.).</i>
---	-------------	---

D. INCENTIVOS ECONÓMICOS

2. NO FINANCIABLES

•	<i>Gastos por concepto de servicios de energía eléctrica, agua, telefonía, internet.</i>
•	<i>Gastos financieros (intereses, comisiones, ITF, mantenimiento de cuenta, etc.).</i>
•	<i>Obras de infraestructura (materiales de construcción: cemento, pintura, cableado eléctrico y otros)</i>
•	<i>Compra de inmuebles y/o terrenos.</i>
•	<i>Arrendamiento o alquiler de oficinas, locales o inmuebles, alquileres de vehículos motorizados.</i>
•	<i>Compra de equipos, libros, materiales o insumos usados o de segunda mano.</i>
•	<i>Estudios de mercado, acciones de escalamiento, capital de trabajo, elaboración de productos terminados, planes de negocio.</i>
•	<i>Gastos relacionados a la introducción de los resultados de la investigación al mercado o comercialización de productos.</i>
•	<i>Gastos relacionados a las actividades propias de los miembros del equipo de investigación (formulación de proyecto, elaboración de marco teórico, redacción del informe final, etc.).</i>
•	<i>Otros gastos no relacionados al proyecto de investigación.</i>

ANEXO 3
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Criterios de evaluación *	Puntajes		
	c/u	Parcial	Máximo
A. ANTECEDENTES, ESTADO DEL ARTE Y PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA			12
A.1. Antecedentes citados y el estado del arte en relación con el problema planteado		6	
A.2. Adecuada claridad conceptual que explica el problema en estudio		6	
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN: Claridad del objetivo general. Coherencia y secuencialidad de los objetivos específicos			8
C. JUSTIFICACIÓN: Relevancia, valor teórico y relación del proyecto con los programas y líneas de investigación de la Universidad y el País			6
D. HIPÓTESIS: Clara y coherente con el problema central			6
E. METODOLOGÍA DE TRABAJO: Consistencia de la metodología propuesta, definición de actividades para el cumplimiento de los objetivos.			9
F. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Guarda una relación lógica entre los objetivos y metas de la investigación y la secuencia de actividades			5
G. CALIDAD Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN: Originalidad y viabilidad de la investigación			8
H. CONTRIBUCIÓN E IMPACTO: Describe el aporte científico que se espera obtener de la aplicación de los resultados de la investigación			6
I. COLABORACIÓN EXTERNA **: Financiamiento y/o asistencia técnica externa para el desarrollo del proyecto			3
J. PRESUPUESTO: Coherencia del presupuesto solicitado con las necesidades del proyecto de investigación y consiste en una evaluación rigurosa de cómo los fondos solicitados contribuyen a los objetivos propuestos del proyecto.			7
Subtotal			70
K. EQUIPO DE INVESTIGADORES (Experiencia y capacidad de investigadores)			
K.1. Docente Investigador de la UNMSM: 3 puntos por cada uno. Docente Investigador RENACYT: 2 puntos por cada uno			9
K.2. Experiencia del equipo de investigadores (RAIS: últimos 7 años) Puntaje Final= $(\sum \text{PRAIS} \times 0.1/N)$ Donde: $\sum \text{PRAIS}$ es la sumatoria del puntaje RAIS de todos los investigadores N = número de investigadores (considerar evaluación para nuevos integrantes)			10

K.3. Categoría del Grupo de Investigación de la UNMSM A=6, B=4, C=2, D=1			6
K.4. GI que acrediten docentes de reciente ingreso a la carrera universitaria en el año 2025. (1.0 c/u)			5
Subtotal			30
Total			100

* Puntaje mínimo en evaluación: **40 pts.**

** Acreditado por un documento de compromiso del cooperante

ANEXO 4
INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES
MIEMBROS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Yo, _____, responsable del proyecto (_____ título
 _____) informo sobre las actividades de
 investigación de los docentes investigadores de mi proyecto:

Docente investigador participante	Cumplimiento (1)
(nombre del investigador)	(Si/No)
(actividad en el proyecto)	
(nombre del investigador)	(Si/No)
(actividad en el proyecto)	
(nombre del investigador)	(Si/No)
(actividad en el proyecto)	
(nombre del investigador)	(Si/No)
(actividad en el proyecto)	

 (firma)
 Responsable del proyecto

(1) **Art. 10° b.** El incentivo a cada investigador será pagado previo reporte de deudas del investigador y el informe del cumplimiento del responsable del proyecto en el sistema RAIS, según la disponibilidad presupuestal y lo establecido por el VRIP. Convocatoria 2026.

ANEXO 5
CONDICIONES PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS
INDIZADAS

Los docentes y/o estudiantes deben indicar, en cada publicación o forma de divulgación (tesis, artículos, libros, resúmenes de trabajos presentados en congreso, páginas de internet y cualquier otra publicación) que resulten del apoyo de la UNMSM, el siguiente párrafo:

Para los artículos escritos en español:

Esta investigación fue financiada por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – RR N°aabb-cc con código de Proyecto dfgh - tipo de proyecto y año

Para los artículos en algún idioma extranjero indicar el apoyo de la UNMSM en inglés:

This research was supported by Universidad Nacional Mayor de San Marcos – RR N°aabb-cc and Project number dfgh – Project type and year.